DOCUMENT RESUME

ED 482 473 HE 036 423

TITLE	Estudiantes con discapacidades preparandose para la educacion postsecundaria: Conozca sus derechos y responsabilidades (Students with Disabilities Preparing for Postsecondary Education: Know Your Rights and Responsibilities).
INSTITUTION	Office for Civil Rights (ED), Washington, DC.
PUB DATE	2002-09-00
NOTE	16p.; For the English version, see ED 468 329.
AVAILABLE FROM	ED Pubs, P.O. Box 1398, Jessup, MD 20794-1398. Tel: 877-433-7827 (Toll Free); Fax: 301-470-1244. For full text: http://www.ed.gov/ocr/.
PUB TYPE	Guides - Non-Classroom (055)
LANGUAGE	Spanish
EDRS PRICE	EDRS Price MF01/PC01 Plus Postage.
DESCRIPTORS	*Academic Accommodations (Disabilities); Civil Rights; College Bound Students; *College Students; *Disabilities; Higher Education; School Responsibility; Student Responsibility; *Student Rights

ABSTRACT

This pamphlet, in Spanish, intended for postsecondary students with disabilities, explains the rights and responsibilities of these students and the obligations of a postsecondary school to provide academic adjustments. The federal legislation on which the information is based is described. Information for students is presented in question and answer form. Topics covered include denial of admission because of disability, academic accommodations, documentation needed to establish disability status, and how to address discrimination. Contact information is provided for the Office of Civil Rights of the U.S. Department of Education. (SLD)

Reproductions supplied by EDRS are the best that can be made
from the original document.

HE HETR 0270

ED 482 473

Estudiantes con discapacidades preparandose para la educación postsecundaria:

Conozca sus derechos y responsabilidades

U.S. DEPARTMENT OF EDUCATION
Office of Educational Research and Improvement
EDUCATIONAL RESOURCES INFORMATION CENTER (ERIC)
☑ This document has been reproduced as received from the person or organization originating it.
☐ Minor changes have been made to improve reproduction quality.
• Points of view or opinions stated in this document do not necessarily represent official OERI position or policy.

HE036423

Departamento de Educación de los Estados Unidos
Oficina de Derechos Civiles
Washington, D.C. 20202

BEST COPY AVAILABLE

Departamento de Educación de los Estados Unidos
Rod Paige
Secretario

Office for Civil Rights
Oficina para Derechos Civiles
Gerald A. Reynolds
Subsecretario

Septiembre de 2002

Esta publicación es del dominio público. Por este medio se autoriza su reproducción total o parcial. La citación de la publicación deberá ser: U.S. Department of Education, Office for Civil Rights, *Students with Disabilities Preparing for Postsecondary Education: Know Your Rights and Responsibilities,* Washington, D.C., 2002.

Para pedir copias de esta publicación, escriba a:

ED Pubs
Education Publications Center
U.S. Department of Education
P.O. Box 1398
Jessup, MD 20794-1398

Se puede enviar su pedido por fax a: 301-470-1244 ó envíe un pedido por correo electrónico a: edpubs@inet.ed.gov.

También, se puede llamar gratis al: 1-877-433-7827 (1-877-4-ED-PUBS). Si el servicio de 877 aún no está disponible en su zona, llame al 1-800-872-5327 (1-800-USA-LEARN). Quienes usan un dispositivo de telecomunicaciones para los sordos (TDD) ó el teletipo (TTY), deben llamar al 1-800-437-0833.

Para hacer pedidos en línea, teclee la siguiente dirección en su navegador: http://www.ed.gov/pubs/edpubs.html

Se puede obtener esta publicación también en el sitio Web del Departamento en: http://www.ed.gov/ocr/.

Se puede obtener cualquier actualización a esta publicación en ese sitio Web. Esta publicación está disponible a petición del público en formatos alternativos, tales como el Braille, imprenta grande, audio cinta o disquete de computadora. Para obtener mayor información, póngase en contacto con el Centro de Formatos Alternativos del Departamento [Alternate Format Center] llamando al 202-260-9895 o (202) 205-8113.

Estudiantes con discapacidades preparandose para la educación postsecundaria:

Conozca sus derechos y responsabilidades

U.S. DEPARTMENT OF EDUCATION
Departamento de Educación de los Estados Unidos

OFFICE FOR CIVIL RIGHTS
Oficina para Derechos Civiles

Washington, D.C. 20202

Septiembre de 2002

Es cada vez mayor el número de estudiantes con discapacidades en la escuela secundaria superior o *high school* que piensan continuar con su formación académica en escuelas postsecundarias, incluyendo las escuelas vocacionales y politécnicas, e instituciones que confieren títulos universitarios de dos o cuatro años. Como estudiante con una discapacidad, usted necesita estar bien informado acerca de sus derechos y responsabilidades así como las responsabilidades que las escuelas postsecundarias tienen hacia usted. Estar bien informado ayudará a garantizar que cuente con la plena oportunidad de gozar de los beneficios de la experiencia de la educación postsecundaria sin confusión ni demora.

La Oficina para Derechos Civiles (Office for Civil Rights [OCR]) del Departamento de Educación de los Estados Unidos ofrece la información en este folleto para explicar los derechos y las responsabilidades de los estudiantes con discapacidades quienes se están preparando para asistir a la escuela postsecundaria. Este folleto también explica las obligaciones que tienen las escuelas postsecundarias de proporcionar ajustes académicos, incluyendo los medios y servicios auxiliares, para asegurar que la escuela no discrimine por causa de la discapacidad.

La OCR da cumplimiento a la Sección 504 de la Ley sobre la Rehabilitación de 1973 (Rehabilitation Act of 1973) y el Título II de la Ley de Americanos con Discapacidades de 1990 (Americans with Disabilities Act of 1990), las cuales prohiben la discriminación por causa de la discapacidad. Casi todos los distritos escolares y las escuelas postsecundarias de los Estados Unidos están sujetas a

una de estas leyes o ambas, las cuales contienen requisitos similares.*

Debido a que los distritos escolares así como las escuelas postsecundarias deben cumplir con estas mismas leyes, usted y sus padres tal vez crean que las escuelas postsecundarias y los distritos escolares tienen las mismas responsabilidades. No es así; las responsabilidades de las escuelas postsecundarias son considerablemente diferentes de las de los distritos escolares.

Además, usted tendrá responsabilidades como estudiante postsecundario que no tiene como estudiante de escuela secundaria (*high school)*. La OCR le insta a conocer sus responsabilidades y las de las escuelas postsecundarias de conformidad con la Sección 504 y el Título II. De esta manera, usted mejorará su oportunidad de triunfar al entrar en la educación postsecundaria.

Las siguientes preguntas y respuestas dan información más específica que le ayudará a triunfar.

---

* Tal vez usted conozca otra ley federal que se aplica a la educación de los estudiantes con discapacidades– Individuals with Disabilities Education Act, conocida por sus siglas en inglés IDEA o Ley sobre la Educación de los Individuos con Discapacidades. Esa ley es administrada por la Oficina de Programas de Educación Especial (Office of Special Education Programs) de la Oficina de Servicios de Educación Especial y de Rehabilitación (Office of Special Education and Rehabilitative Services) del Departamento de Educación de los Estados Unidos. IDEA y sus disposiciones sobre el Programa de Educación Individualizada o Individualized Education Program (IEP) no se aplican a las escuelas postsecundarias. Este folleto no explica lo que es IDEA ni las leyes estatales o locales que pueden aplicar en su caso.

Como estudiante con una discapacidad que sale de la escuela secundaria (*high school*) y entra en la educación superior, ¿notaré diferencias en mis derechos y cómo los mismos se abordan?

Sí. La Sección 504 y el Título II protegen de la discriminación a los estudiantes de las escuelas primarias, secundarias, y postsecundarias. Sin embargo, varios de los requisitos -que se aplican durante la escuela secundaria son diferentes de los requisitos que se aplican después de la escuela secundaria. Por ejemplo, la Sección 504 obliga a los distritos escolares a proporcionar una educación pública apropiada gratuita (*free appropriate public education* o FAPE por sus siglas en inglés) a cada niño o joven con una discapacidad dentro de la jurisdicción del distrito. No importa cuál sea la discapacidad, el distrito escolar deberá identificar las necesidades de educación del individuo y prestar cualquier educación ordinaria o especial y ayuda o servicio relacionado que sea necesario para satisfacer esas necesidades igual que el distrito satisface las necesidades de los estudiantes sin discapacidades.

A diferencia de escuela secundaria, su escuela postsecundaria no tiene la obligación de proporcionar una educación pública apropiada gratuita (FAPE). Más bien, su escuela postsecundaria tiene la obligación de hacer ajustes académicos adecuados, según el caso, para garantizar que no discrimine por causa de la discapacidad. Además, si su escuela postsecundaria proporciona vivienda a los estudiantes no discapacitados, deberá proporcionar al mismo costo vivienda comparable, cómoda y accesible a los estudiantes con discapacidades.

Se abordan en las respuestas de las preguntas restantes otras diferencias que usted necesita saber, incluso antes de llegar a su escuela postsecundaria.

¿Se le permite a una escuela postsecundaria negarme la admisión porque tengo una discapacidad?

No. Si usted reúne los requisitos esenciales de admisión, una escuela postsecundaria no puede negarle la admisión simplemente porque tiene una discapacidad.

¿Es necesario que informe a la escuela postsecundaria que tengo una discapacidad?

No. Sin embargo, si usted quiere que la escuela haga ajustes académicos, deberá identificarse como discapacitado. Asimismo, deberá hacer saber a la escuela acerca de su discapacidad si desea asegurarse de que se le asigne a instalaciones accesibles. En todo caso, su revelación de la discapacidad es siempre de carácter voluntario.

¿Cuáles ajustes académicos deberá hacer una escuela postsecundaria?

El correspondiente ajuste académico deberá basarse en su discapacidad y sus necesidades particulares. Los ajustes académicos incluyen las modificaciones a los requisitos académicos y la prestación de medios y servicios auxiliares, por ejemplo, arreglos para una inscripción prioritaria; la reducción de la carga académica; sustitución de una asignatura por otra; una persona que tome apuntes por usted; dispositivos de grabación; intérpretes de lenguaje de señas; extensión del tiempo para un examen y; si hay teléfonos en los dormitorios de las residencias

estudiantiles, un teletipo o TTY en su dormitorio; instalación de lector de pantalla en las computadoras de la escuela, reconocimiento de voz, u otro programa o dispositivo de adaptación.

Al hacer un ajuste académico, su escuela postsecundaria no tiene la obligación de aflojar o efectuar modificaciones sustanciales en los requisitos esenciales. Por ejemplo, aunque su escuela tenga la obligación de prolongar o extender el tiempo permitido para un examen, no tiene la obligación de módificar el contenido sustantivo del examen. Además, su escuela postsecundaria no tiene que hacer modificaciones si éstas alteraran fundamentalmente la naturaleza de un servicio, programa o actividad o resultaran en cargas económicas o administrativas indebidas. Por último, su escuela postsecundaria no tiene que proporcionar asistentes personales, dispositivos prescritos para individuos en particular, lectores para el uso personal o para los estudios, u otros dispositivos o servicios de carácter personal, tales como la tutoría y la mecanografía.

¿Si quiero un ajuste académico, qué debo hacer?

Deberá informar a la escuela que tiene una discapacidad y necesita un ajuste académico. A diferencia de su distrito escolar, su escuela postsecundaria no tiene la obligación de identificarlo a usted como discapacitado ni evaluar sus necesidades.

Su escuela postsecundaria tal vez le obligue a seguir procedimientos razonables para solicitar un ajuste académico. Usted tiene la responsabilidad de enterarse de estos procedimientos y seguirlos. Las escuelas postsecundarias suelen incluir, en las

publicaciones con información general, una explicación sobre los procedimientos y los contactos necesarios para solicitar un ajuste académico. Tales publicaciones incluyen materiales de reclutamiento, catálogos y manuales del estudiante, y a menudo se pueden obtener en el sitio Web de la escuela. Muchas escuelas también tienen integrantes del personal cuya función es asistir a los estudiantes con discapacidades. Si usted no puede localizar estos procedimientos, pídale ayuda a un funcionario de la escuela, tal como el jefe de admisiones o un orientador o consejero de estudiantes.

¿Cuándo debo solicitar un ajuste académico?

Aunque puede solicitar un ajuste académico de su escuela postsecundaria en cualquier momento, la solicitud debe presentarse lo antes posible. Algunos ajustes académicos pueden tardar más tiempo para realizarse que otros. Usted deberá seguir los procedimientos establecidos por su escuela para garantizar que ella cuente con suficiente tiempo para revisar su solicitud y disponer el ajuste académico apropiado.

¿Tengo que probar que estoy discapacitado para poder obtener un ajuste académico?

Por lo general, sí. Su escuela probablemente le requerirá presentar documentación que compruebe que usted tiene actualmente una discapacidad y necesita un ajuste académico.

¿Qué tipo de documentos tengo que presentar?

Las escuelas pueden establecer normas razonables para la documentación. Algunas escuelas exigen más

documentación que otras. La escuela puede obligarle a presentar documentación preparada por un profesional apropiado, tal como un médico, un psicólogo u otro especialista acreditado en diagnósticos. La documentación obligatoria puede incluir uno o más de los siguientes elementos: un diagnóstico de su discapacidad actual; la fecha del diagnóstico; cómo se determinó el diagnóstico; las credenciales del profesional; cómo su discapacidad afecta una actividad vital importante; y cómo la discapacidad afecta su rendimiento académico. La documentación deberá dar suficiente información para permitirles a usted y a su escuela determinar cuál sería un ajuste académico apropiado.

Aunque un Programa de Educación Especializado (Individualized Education Program [IEP]) o un plan de Sección 504, si es que los tiene, puede ayudar a identificar los servicios que han sido eficaces para usted, por lo general, éstos no se consideran documentación suficiente. Esto se debe a que la educación postsecundaria presenta exigencias diferentes a las de la educación secundaria, y lo necesario para atender estas nuevas exigencias puede ser diferente. También en algunos casos, la naturaleza de la discapacidad puede cambiar.

Si la documentación que tiene no cumple con los requisitos de la escuela postsecundaria, un funcionario de la escuela deberá indicarle de manera oportuna cuál es la documentación adicional que necesitará presentar. Puede que necesite una nueva evaluación para poder entregar la documentación requerida.

¿Quién tiene la obligación de pagar la nueva evaluación?

Su escuela secundaria y su escuela postsecundaria no tienen la obligación de efectuar ni pagar una nueva evaluación para documentar su discapacidad y su necesidad de un ajuste académico. Por eso, puede ser necesario que usted pague o encuentre financiamiento para pagar a un profesional apropiado para hacerlo. Si usted tiene derecho a recibir servicios mediante su agencia de rehabilitación vocacional estatal, puede tener derecho también a recibir una evaluación sin costo alguno. Usted puede localizar su agencia de rehabilitación vocacional estatal mediante esta página Web del Departamento de Educación: http://www.ed.gov/offices/OSERS/RSA/Resources/State/.

Una vez que la escuela reciba la documentación necesaria, ¿qué debo esperar?

La escuela revisará su solicitud con relación a los requisitos especiales para el programa pertinente para ayudar a determinar un ajuste académico apropiado. Es importante recordar que la escuela no tiene la obligación de liberalizar o no exigir los requisitos esenciales. Si usted solicitó un ajuste académico específico, la escuela puede ofrecer ese ajuste académico u otro alternativo si el alternativo también fuera eficaz. La escuela también puede realizar su propia evaluación de su discapacidad y sus necesidades por cuenta propia. Usted deberá esperar que su escuela colabore con usted en un proceso interactivo para identificar un ajuste académico apropiado. Aunque su experiencia en la escuela secundaria tal vez haya sido diferente, no espere que su escuela postsecundaria invite a sus padres a participar en el proceso o elaborar para usted un IEP.

¿Y qué sucede si el ajuste académico que identificamos no está dando buen resultado?

Avise a la escuela tan pronto como se dé cuenta de que los resultados no son los que usted esperaba. Puede ser demasiado tarde para corregir el problema si se espera hasta que el curso o la actividad se terminen. Usted y su escuela deberán colaborar para resolver el problema.

¿Me puede cobrar la escuela postsecundaria por darme un ajuste académico?

No. Es más, no puede cobrar a los estudiantes con discapacidades más de lo que cobra a los estudiantes que no tienen discapacidades por participar en sus programas o actividades.

¿Qué medida puedo tomar si considero que la escuela está discriminándome?

Casi todas las escuelas postsecundarias deben de contar con una persona–a menudo conocida por el Coordinador de Sección 504, Coordinador de ADA o Coordinador de Servicios para los Discapacitados– quien coordina el cumplimiento de la escuela con la Sección 504 o el Título II o ambas leyes. Usted puede ponerse en contacto con esta persona para obtener información sobre cómo abordar sus inquietudes. La escuela deberá disponer también de procedimientos de reclamo o queja. Estos procedimientos no son iguales a los procedimientos de proceso que tal vez conozca de su *high school*. En todo caso, los procedimientos de reclamo de la escuela postsecundaria deberán incluir trámites que garanticen la capacidad de plantear sus inquietudes de manera plena y justa y deberán disponer una resolución pronta y equitativa de las quejas.

Las publicaciones de la escuela, tales como los manuales del estudiante y los catálogos, suelen describir los trámites que se deben hacer para iniciar el proceso de reclamo. A menudo, las escuelas cuentan con procesos tanto formales como informales. Si usted opta por usar un proceso de reclamo, deberá estar preparado para presentar todas las razones que apoyan o fundamentan su solicitud.

Si usted no queda satisfecho con el resultado del procedimiento de reclamo de la escuela o si desea valerse de una alternativa a los procedimientos de reclamo, usted puede presentar un reclamo ante la OCR o una demanda ante un tribunal de justicia. Puede informarse más sobre el proceso de reclamo de la OCR mediante el folleto titulado *How to File a Discrimination Complaint with the Office for Civil Rights*, [Cómo presentar un reclamo ante la Oficina para Derechos Civiles], el cual se puede obtener comunicándose con nosotros en las direcciones y números de teléfono que aparecen a continuación, o en http://www.ed.gov/ocr/docs/howto.html.

Si desea obtener más información sobre las responsabilidades de las escuelas postsecundarias ante los estudiantes con discapacidades, lea el folleto de la OCR titulado *Auxiliary Aids and Services for Postsecondary Students with Disabilities: Higher Education's Obligations Under Section 504 and Title II of the ADA*. [Medios y servicios auxiliares para los estudiantes postsecundarios con discapacidades: las obligaciones de la educación superior de conformidad con la Sección 504 y el Título II de la ADA]. Puede obtener una copia poniéndose en contacto con nosotros en la dirección y los números de teléfono que aparecen abajo, o en http://www.ed.gov/ocr/docs/auxaids.html.

Los estudiantes con discapacidades que conocen sus derechos y responsabilidades están mejor preparados para triunfar en la escuela postsecundaria. Le alentamos a colaborar con el personal de su escuela porque ellos también quieren que usted triunfe. Busque el apoyo de la familia, los amigos y los compañeros estudiantes, incluyendo los que tienen discapacidades. Hay que conocer sus propios talentos y aprovecharlos, y creer en sí mismo al aceptar los nuevos retos de su educación.

Para recibir mayor información sobre los derechos civiles de los estudiantes con discapacidades en las instituciones de educación, póngase en contacto con nosotros en:

Customer Service Team [Equipo de atención al cliente]
Office for Civil Rights [Oficina para Derechos Civiles]
U.S. Department of Education
Washington, D.C. 20202-1100

Teléfono: 1-800-421-3481
TDD: 1- 877-521-2172

Email: mailto:ocr@ed.gov

Página en Internet: http://www.ed.gov/ocr/

DEPARTMENT OF EDUCATION
UNITED STATES OF AMERICA

U.S. Department of Education
Office of Educational Research and Improvement (OERI)
National Library of Education (NLE)
Educational Resources Information Center (ERIC)

NOTICE

Reproduction Basis

	This document is covered by a signed "Reproduction Release (Blanket)" form (on file within the ERIC system), encompassing all or classes of documents from its source organization and, therefore, does not require a "Specific Document" Release form.
X	This document is Federally-funded, or carries its own permission to reproduce, or is otherwise in the public domain and, therefore, may be reproduced by ERIC without a signed Reproduction Release form (either "Specific Document" or "Blanket").